

## Boletín Oficial

Apertura de Investigación por Dumping para Tableros de Fibra de Madera originarios de Brasil / Detallan las DJVE inválidas registradas entre el 30 y 31 de Agosto de 2018 / Uso eficiente de la energía en Industria Automotriz / HAGA CLICK AQUÍ PARA DESCARGAR LA EDICIÓN COMPLETA DEL BOLETIN OFICIAL DE HOY.

### RESOLUCION Nº 122/2018 (SC)

# Apertura de Investigación por Dumping - Tableros de Fibra de Madera

La Secretaría de Comercio procede a la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia nuestro país de tableros de fibra de madera obtenidos por proceso húmedo, de densidad superior o igual de 0,8 g/cm<sup>3</sup> pero inferior a 1,2 g/cm<sup>3</sup>, sin recubrimiento de superficie, originarios de Brasil y que se clasifican por las PA NCM 4411.92.10, 4411.92.90, 4411.93.10 y 4411.93.90.

Se comunica a las partes interesadas que podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones.

Asimismo se instruye a la Dirección General de Aduanas a exigir

los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto cualquiera sea su origen, luego de cumplidos 60 días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional. Esta norma comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

### RESOLUCIONES VARIAS (SGA)

## DJVE Inválidas Presentadas el 30 y 31 de Agosto de 2018

Por medio de las Resoluciones Nro. 84, 85, 86, 88, 89 y 90, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria publica la nómina de empresas que registraron Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) de productos agrícolas con diversas inexactitudes u omisiones, de carácter esencial; por lo que carecen de efectos, disponiéndose su restitución en cada uno de los casos la situación jurídica al momento previo a la respectiva registración.

Asimismo, en determinados casos no se ha acreditado en forma fehaciente la tenencia o adquisición de la mercadería en los términos del Artículo 1° de la Ley Nº 26.351.

Se notifica a la Dirección General de Aduanas a los efectos de ejercer las competencias que correspondan, en los términos de la Ley Nº 21.453, su aclaratoria Ley Nº 26.351 y reglamentaciones.

### RESOLUCION Nº 85/2018 (SGAyDS)

## Vehículos Automotores - Uso Eficiente de la Energía

Por medio de esta norma, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable establece, entre otras medidas, que a partir de los 6 meses de publicada en Boletín Oficial la presente norma, todos los fabricantes e importadores de vehículos automotores livianos pertenecientes a las categorías M1 y N1 definidas en el Anexo II de la Directiva 70/156/CEE y posteriores, deberán exhibir en sus salones y puntos de venta, al menos el 15% de aquellos modelos que se encuentren certificados en

emisiones de CO<sub>2</sub> y consumo de combustible con Certificado de Emisiones Gaseosas y/o Licencia de Configuración Ambiental (LCA), conforme lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Resolución MAYDS Nº 797-E/2017, con una etiqueta informativa de eficiencia energética vehicular removible y/o permanente y otra como inserto en la bibliografía de abordaje, ambas conforme la norma IRAM-AITA 10274 2da parte.

### DISPOSICION Nº 115 y 325/2018 (AFP)

## Funcionarios Aduaneros - Dirección Regional Sur

Mediante estas normas se aprueba el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas dependientes de la División Gestiones y Devoluciones dependiente de la

Dirección Regional Sur, y de la Jefatura del Equipo "A" dependiente de la División Gestiones y Devoluciones dependiente de la Dirección Regional Sur.

